



BASES IV CONCURSO DE “DISFRACES DE MASCOTAS”

CARNAVAL DE CANGAS DE ONÍS 2019

ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS)

El Ayuntamiento de Cangas de Onís, a través de su Concejalía de Cultura, celebrará el IV Carnaval de Mascotas del municipio el **sábado 16 de MARZO a las 17:30 h.** El lugar del mismo será la carpa de la Plaza Camila Beceña (Plaza del Ayuntamiento).

LUGAR DE INSCRIPCION.

Podrán tomar parte en el concurso todos los propietarios de animales de compañía, (perros y gatos), que previamente presenten la solicitud en:

-La Casa de Cultura de Cangas de Onís, de Lunes a Viernes:

Mañanas: 10:00 - 13:00 h

Tardes: 16:00 - 21:00 h

-O bien a través del email: directorcultura@cangasdeonis.com

PLAZOS DE INSCRIPCION

Por las vías anteriores el plazo finaliza el día 15 de marzo.

Igualmente, el propio día de celebración del concurso se pueden inscribir desde las 16:00 h. hasta las 17:00 h. en el escenario del recinto del Carnaval.

Se pueden descargar las bases y la solicitud de inscripción en la página web www.cangasdeonis.com.

REQUISITOS

Los candidatos deberán reunir las condiciones que a continuación se relacionan y aportar la correspondiente documentación:

1. Cubrir la ficha de inscripción, que debe estar cumplimentada en su totalidad, con la información correcta y firmada de forma inexcusable por el dueño de la mascota.
2. Fotocopia del DNI del propietario de la mascota.
3. Cartilla oficial donde se documente que el animal está vacunado y posee el reglamentario microchip. En el caso de animales sin microchip, informe veterinario de que la mascota goza de salud y no es un animal peligroso. En todo caso los perros estarán siempre identificados mediante microchip.
4. No se permitirá la inscripción de animales exóticos.
5. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Así mismo deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
6. El obligado cumplimiento de las normativas sanitarias y de bienestar animal vigentes (ver normativa vinculante).

DESARROLLO DEL CONCURSO

1. El orden de actuación de las mascotas participantes será designado por la organización del evento.
2. La mascota podrá ser acompañada el día del concurso en el desfile, por otra persona que no sea el propietario. Si es menor de edad deberá estar autorizada por el propietario mayor de edad, (ver autorización de menores). Esta circunstancia deberá notificarse en el momento de la inscripción y aportar la fotocopia del DNI del participante.
3. Los participantes y sus mascotas deberán estar preparados para desfilan en el lugar donde se celebra el concurso TREINTA MINUTOS (el comienzo del desfile es a las 17:30 h.) antes del comienzo de la celebración del acto, siendo la falta de puntualidad causa de inmediata descalificación.
4. No se permite el uso de fuegos artificiales, fuegos fríos o cualquier otro elemento que ponga en peligro la seguridad de los participantes y el público en general.
5. Las mascotas participantes no podrán promocionar en sus vestimentas firmas comerciales o productos que no sean los propios del patrocinador o los patrocinadores del concurso.
6. Sólo podrán estar presentes en el escenario la mascota y el acompañante, durante el desfile.

7. Los propietarios vendrán obligados a disponer de los recipientes oportunos para recoger las deposiciones de los animales y mantener limpias las instalaciones.
8. La organización del evento se reserva el derecho de rechazar a aquellos participantes cuando el comportamiento del animal a juicio de la organización afecte al normal desarrollo del evento.

JURADO

1. El Jurado calificador será designado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cangas de Onís. Sus nombres serán dados a conocer al comienzo del concurso.
2. Los miembros del Jurado valorarán en plantilla individual una puntuación del UNO al DIEZ (1 al 10), lo siguiente:
 - a. Originalidad de la fantasía.
 - b. Simpatía mostrada en el desfile por los participantes.
3. En caso de empate, el jurado procederá a una nueva votación hasta calificar los tres primeros puestos.
4. En todos los casos, el fallo del jurado será inapelable.
5. El resto de las mascotas participantes en el concurso no serán calificados.

OBSERVACIONES GENERALES

El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases significará la pérdida de los premios y títulos que le pudiera corresponder.

El hecho de participar en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE NO SE RECOJAN EN LAS BASES, SERÁ LA ORGANIZACIÓN QUIEN TOME LA DESICIÓN PRECEPTIVA.

CATEGORIAS Y PREMIOS

PREMIOS MEJOR DISFRAZ DE MASCOTA

1º PREMIO:

150€ + SERVICIO CLÍNICO VALORADO EN 70€ EN CLÍNICA VETERINARIA MAMEN GONZÁLEZ LLERANDI + SACO DE PIENSO DE 20KG DE COMERCIAL AGRÍCOLA TRAVER+ LAVADO Y CORTE EN PELUDOGS.

2ºPREMIO

100€ + SERVICIO DE PELUQUERÍA EN CLÍNICA VETERINARIA MAMEN GONZÁLEZ LLERANDI + SACO DE PIENSO PARA RAZAS MINI DE JULIÁN VALERA, ALMACÉN DE PIENSOS.

3ºPREMIO

75€+ SERVICIO DE PELUQUERÍA EN CLÍNICA VETERINARIA MAMEN GONZÁLEZ LLERANDI + SACO DE PIENSO PARA RAZAS MINI DE JULIAN VALERA, ALMACÉN DE PIENSOS.

PREMIO ESPECIAL MASCOTA Y PROPIETARIO:

150€ +SERVICIO CLÍNICO VALORADO EN 50€ EN CLÍNICA VETERIANARIA MAMEN GONZÁLEZ LLERANDI + SACO DE PIENSO DE COMERCIAL AGRÍCOLA TRAVER.

NORMATIVA VINCULANTE

- Ley 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales.
- DECRETO 115/2002, de 5 de septiembre, por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito territorial del Principado de Asturias
- REAL DECRETO 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.
- REAL DECRETO 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- LEY 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.